

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL DISTRIBUYE EL MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTE, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON ACREDITACIÓN LOCAL, CON DERECHO A RECIBIRLO Y APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL MISMO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON ACREDITACIÓN LOCAL Y A LOS PARTIDOS LOCALES.

ANTECEDENTES

Correspondiente al año dos mil diecisiete.

1. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES. El diez de octubre, mediante acuerdo IEPC-ACG-102/2017, el Consejo General de este Instituto aprobó la integración de las comisiones internas de este organismo electoral, entre ellas, la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos.

Correspondientes al año dos mil diecinueve.

2. APROBACIÓN DEL MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON ACREDITACIÓN LOCAL. En sesión ordinaria celebrada el catorce de agosto de dos mil diecinueve, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-022/2019, aprobó el monto total de financiamiento público para el ejercicio dos mil veinte, cuyo importe total es de \$105,176,311.93 (ciento cinco millones ciento setenta y seis mil trescientos once pesos 93/100 M.N)

3. ROTACIÓN EN LA PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES. El dieciocho de octubre, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-030/2019, aprobó la rotación en la presidencia de diversas comisiones de este organismo electoral.

4. APROBACIÓN DEL MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES. El veinte de noviembre, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-053/2019, mediante el cual, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio de revisión constitucional SG-JRC-71/2019; revocó los acuerdos IEPC-ACG-034/2019 e IEPC-ACG-035/2019, y se modificó el diverso IEPC-ACG-023/2019. En el acuerdo en cita, se aprobó el monto del financiamiento público estatal para los partidos políticos locales, durante el dos

mil veinte, cuyo importe total es de \$331'867,003.65 (trescientos treinta y un millones, ochocientos sesenta y siete mil tres pesos 65/100 M.N.)

5. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS. En sesión ordinaria de diecisiete de diciembre, la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos de este Instituto, aprobó: ***“DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA DISTRIBUCIÓN DEL MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL PARA EL EJERCICIO 2020, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON ACREDITACIÓN LOCAL, CON DERECHO A RECIBIRLO”.***

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; que tiene como atribuciones, entre otras, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución estatal, las leyes aplicables y el código electoral local; asimismo, en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos vigilar que se actúe con apego a la normatividad constitucional, legal y reglamentaria, así como el cumplimiento de las disposiciones que con Base en la legislación local se dicte, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y

134, párrafo 1, fracciones VIII, IX, LI, LII y LVI del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

IV. PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que es derecho de los partidos políticos acceder a las prerrogativas y recibir financiamiento público en los términos de los artículos 41, Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo 1, inciso b) y 50, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos y 89 del Código Electoral del Estado de Jalisco. Asimismo, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, Base II y 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Política Federal, las constituciones locales y las leyes de los estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

V. DEL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que el artículo 13, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece lo siguiente:

“...IV. La ley establecerá las condiciones y mecanismos para que los partidos políticos estatales y nacionales tengan acceso al financiamiento público local destinado al cumplimiento de sus fines. El financiamiento público estatal para los partidos políticos nacionales o estatales que mantengan su registro después de cada elección, se compondrán de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto en año de elecciones, así como para actividades específicas de conformidad a las siguientes bases:

a) El financiamiento público para partidos políticos locales que mantengan su registro después de cada elección, se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos. Los partidos políticos nacionales que mantengan su acreditación en el estado después de cada elección, tendrán derecho a recibir financiamiento público estatal para financiar los gastos de las

actividades ordinarias por lo que en los años que no se celebren elecciones en el estado, se fijará anualmente multiplicando el padrón electoral local, por el veinte por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. En años electorales el financiamiento para actividades ordinarias se fijará anualmente, multiplicando el número total de los votos válidos obtenidos en la elección a diputados, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan gobernador, diputados locales y ayuntamientos, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados locales y ayuntamientos, equivaldrá al treinta por ciento del financiamiento por actividades ordinarias. Este financiamiento se otorgará independientemente del que corresponda conforme al inciso anterior, y

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados locales inmediata anterior. Este financiamiento se otorgará independientemente del que corresponda conforme a los dos incisos anteriores...”

VI. DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO. Que el uno de julio de dos mil dieciocho, se celebraron elecciones constitucionales para elegir gubernatura del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio estatal, correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018; consecuentemente, resulta oportuno determinar el monto del financiamiento público estatal para el ejercicio dos mil veinte, a los partidos políticos nacionales con acreditación local, con derecho a recibirlo.

VII. DE LA DISTRIBUCIÓN DEL MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES. Que tal como se señaló en el antecedente 4 de este acuerdo, en sesión ordinaria de veinte de noviembre del año en curso, se aprobó el monto total del financiamiento para los partidos locales, así como la distribución correspondiente al partido político Encuentro Social Jalisco, lo anterior en acatamiento a la sentencia SG-JRC-071/2019.

La Ley General de Partidos Políticos establece en su artículo 51, párrafo 2, el procedimiento para distribuir el monto total del financiamiento, el cual señala:

“...2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

- a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y*
- b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.*

3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.”

Es necesario precisar que al partido político Encuentro Social Jalisco, se le asignó para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos locales, lo anterior en cumplimiento a la sentencia SG-JRC-071/2019. En cuanto hace al monto para actividades específicas, al ser el único partido local registrado a la fecha en el estado, le correspondió el treinta por ciento que se distribuye en forma igualitaria.

En el supuesto de que durante el año dos mil veinte se apruebe la creación de nuevos partidos políticos locales, a cada uno de ellos se les distribuirá, en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda para el sostenimiento de sus actividades ordinarias al haber obtenido su registro con fecha posterior a la última elección. En lo que hace al financiamiento público para actividades específicas, les corresponderá la parte que se distribuye en forma igualitaria respecto del treinta por ciento, lo que implicará una modificación a la distribución aprobada para el partido político Encuentro Social Jalisco.

VIII. DE LA INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra, entre otros, por órganos técnicos entre los que se encuentran, las comisiones permanentes de Adquisiciones y Enajenaciones, Educación Cívica, de Organización Electoral, de Investigación y Estudios Electorales, de Quejas y Denuncias, de Participación Ciudadana, de Prerrogativas a Partidos Políticos y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las comisiones temporales que considere necesarias, de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III, incisos d) al j) y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IX. DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. Que las comisiones internas de este Instituto son órganos técnicos que contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General de este organismo electoral; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio órgano máximo de dirección, de conformidad con los artículos 4, párrafo 1, numeral III y 33, párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

X. DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS. Que tal como fue señalado en el antecedente 5 de este acuerdo, en sesión ordinaria de diecisiete de diciembre del año en curso, la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, aprobó: ***“DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA DISTRIBUCIÓN DEL MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL PARA EL EJERCICIO 2020, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON ACREDITACIÓN LOCAL, CON DERECHO A RECIBIRLO”***.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la propuesta referida de conformidad con los resolutivos del dictamen:

“...Primero. Se determina que los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado de Jalisco con derecho a recibir financiamiento público estatal son los institutos políticos denominados Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, conforme al considerando VIII.

Segundo. Se propone la distribución del financiamiento público estatal que corresponde a los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado de Jalisco para el ejercicio 2020, conforme al considerando IX, del presente dictamen.

Tercero. En su oportunidad, el Consejo General resolverá lo conducente respecto de la distribución del financiamiento público para el ejercicio 2020, que corresponde al Partido Encuentro Social Jalisco, así como a los partidos políticos estatales de nueva creación.

Cuarto. Hágase del conocimiento el presente dictamen al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva de este organismo electoral, a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General del instituto...”

XI. DEL CALENDARIO OFICIAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO. Que una vez que se determinó la distribución del monto total del financiamiento público estatal para el ejercicio dos mil veinte, a los partidos políticos nacionales con acreditación local y a los partidos políticos locales, con derecho a recibirlo, resulta oportuno establecer el calendario para la entrega de dicho financiamiento.

Por lo anterior, se propone al Consejo General para su aprobación que la entrega de las ministraciones mensuales referidas, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para la realización de sus actividades específicas, se realice **dentro de los primeros diez días de cada mes.**

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

Primero. Se resuelve en términos del dictamen emitido por la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos de este organismo electoral, que distribuye el monto total de financiamiento público estatal para el ejercicio dos mil veinte, a los partidos políticos nacionales con acreditación local, con derecho a recibirlo; de conformidad al considerando X de este acuerdo.

Segundo. Se aprueba el calendario para la entrega de las ministraciones mensuales de financiamiento público, por el concepto de sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y de actividades específicas para el ejercicio dos mil veinte, en términos del considerando XI de este acuerdo.

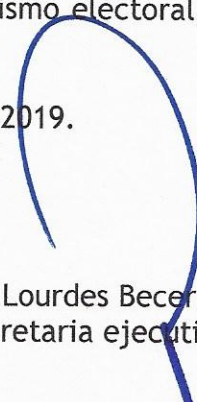
Tercero. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

Cuarto. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Quinto. Dese vista a la Unidad Técnica de Prerrogativas a Partidos Políticos y a la Dirección de Administración y Finanzas ambas de este organismo electoral, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Guadalajara, Jalisco, a 18 de diciembre de 2019.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

VJUM	Sría.	TETC
VoBo	Revisó	Elaboró

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, por votación unánime de las y los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA DISTRIBUCIÓN DEL MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL PARA EL EJERCICIO 2020, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON ACREDITACIÓN LOCAL, CON DERECHO A RECIBIRLO.

ANTECEDENTES

- 1. Reforma del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.** El 02 de junio de 2017, se publicaron en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", los decretos 26373/LXI/17 y 26374/LXI/17, mediante los cuales se reforman, entre otros, el artículo 13, Base IV, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 89, párrafo 2, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, respectivamente.
- 2. Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente 38/2017 y acumulados 39/2017 y 60/2017.** El 28 de agosto de 2017, en sesión celebrada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se resolvieron las acciones de inconstitucionalidad promovidas por el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, identificadas con los números de expedientes 38/2017 y 39/2017¹, respectivamente, del índice del máximo órgano constitucional, en cuyo considerando OCTAVO, declara infundados los conceptos de invalidez formulados por los partidos políticos promoventes y, en consecuencia, reconoce la validez de la Base IV, incisos a) y b), del artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el numeral 89, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.
- 3. Integración de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos.** El 10 de octubre de 2017, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-

¹ Localizable en el enlace siguiente:

https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?Epoca=c&Apendice=&Expresion=60%2f2017&Dominio=Temasintesis%2cTema%2cTexto%2cAsunto&TA_TJ=0&Orden=3&Clase=DetalleTesisEjecutorias&Osol=3&NumTE=4&Epp=20&Esde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=&ID=27822&Hit=3&IDs=200232%2c27852%2c27822%2c27638&tipoTesis=&Octava=1&Semanario=0&tabla=&Referencia=&Tema=#

Av. Paseo del Prado 1228, colonia Lomas del Valle, Guadalajara, Jalisco, México. C.P.44670

102/2017², el Consejo General de este Instituto aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, habiéndose designado a las consejeras electorales Griselda Beatriz Rangel Juárez, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo y, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, como integrantes de la Comisión de Prerrogativas a los Partidos Políticos.

4. Jornada Electoral. El 1° de julio de 2018, se llevó a cabo la Jornada Electoral para elegir al titular del Poder Ejecutivo del estado, integrantes del Congreso local y, alcaldes de los 125 ayuntamientos del estado de Jalisco.

5. Cómputos de los consejos distritales electorales. El 04 de julio de 2018, los consejos distritales realizaron, ente otros, el cómputo de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y, en algunos casos se llevaron a cabo recuentos, de los cuales se desprende que los institutos políticos: Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Nueva Alianza y, Encuentro Social, no obtuvieron, por lo menos, el 3% de la votación válida emitida en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, base II de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 46 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

6. Impugnación del cómputo en el distrito 6. El día 10 de septiembre de 2018, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco resolvió el Juicio de Inconformidad radicado con el número de expediente JIN-018/2018³, en el que determinó la nulidad de la votación recibida en la casilla 3052 contigua 2, instalada en el distrito electoral número 6, relativa a la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa de dicho distrito; asimismo, se decretó la recomposición del cómputo de votos de la casilla 3020 contigua 8, relativa también a la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa de dicho distrito electoral, por lo que se modificaron los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital, lo cual será tomado en consideración para los efectos del presente dictamen.

² El acuerdo fue publicado el 17 de octubre de 2017, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente:
<https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-17-17-iv.pdf>

³ La resolución citada puede ser consultada en el enlace siguiente: <https://www.triejal.gob.mx/jin-018-2018/>
Av. Paseo del Prado 1228, colonia Lomas del Valle, Guadalajara, Jalisco, México. C.P.44670

7. **Reforma al Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.** El 09 de abril de 2019, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco, el decreto 27261/LXII/19 mediante el cual se cambia la denominación; reforma y deroga diversos artículos del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, para quedar como Código Electoral del Estado de Jalisco.
8. **Proyecto de cálculo total del financiamiento público estatal para el ejercicio 2020.** El 08 de agosto de 2019, mediante memorándum 15/19, la titular de la entonces Unidad Técnica de Prerrogativas remitió a esta Comisión, el proyecto de cálculo del monto total del financiamiento público local para partidos políticos, para el ejercicio 2020.
9. **Reunión de trabajo de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos.** El 09 de agosto de 2019, esta Comisión celebró reunión de trabajo en la que se hizo del conocimiento de sus integrantes, el cálculo del monto total del financiamiento público estatal que corresponde a los partidos políticos, para el ejercicio 2020.
10. **Propuesta del monto total de financiamiento público estatal para el ejercicio 2020.** En sesión ordinaria celebrada el 12 de agosto de 2019, esta Comisión emitió el dictamen mediante el cual propuso el monto total de financiamiento público estatal para los partidos políticos con derecho a recibirlo, para el ejercicio 2020.
11. **Aprobación del monto total de financiamiento público para los partidos políticos con derecho a recibirlo para el año 2020.** En sesión ordinaria celebrada el 14 de agosto de 2019, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-022/2019⁴, aprobó el monto total de financiamiento público para el ejercicio 2020, cuyo importe total es de \$105´176,311.93 (ciento cinco millones, ciento setenta y seis mil, trescientos once pesos 93/100 M.N.), como se muestra a continuación:

⁴ El acuerdo se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el martes 20 de agosto de 2019 y, puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/08-20-19-iii.pdf>

Financiamiento Público Actividades Ordinarias Permanentes	Financiamiento Público para Actividades Específicas	Total financiamiento público 2020
A	B	A+B
\$102'112,924.20	\$3'063,387.73	\$105'176,311.93

12. **Rotación de las presidencias de las comisiones.** El 18 de octubre de 2019 mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-030/2019⁵, el Consejo General aprobó la rotación en la presidencia de las comisiones de este organismo electoral.

13. **Propuesta de agenda de trabajo de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos.** El 07 de noviembre de 2019, en sesión ordinaria, celebrada por esta Comisión, se aprobó el acuerdo mediante el cual se propone al Consejo General de este organismo electoral, la agenda de trabajo para la gestión de los asuntos competencia de dicha Comisión, para el periodo del 1° de noviembre de 2019 al 30 de septiembre de 2020.

14. **Aprobación de la agenda de trabajo de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos.** El 20 de noviembre de 2019, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General, se emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-042/2019⁶, mediante el cual se aprobó, entre otras, la agenda de trabajo de esta Comisión.

15. **Aprobación del financiamiento público estatal para los partidos políticos locales.** El 20 de noviembre del año en curso, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-053/2019, mediante el cual, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio de revisión constitucional SG-JRC-71/2019; revocó los acuerdos IEPC-ACG-034/2019 e IEPC-ACG-035/2019, y se modificó el diverso IEPC-ACG-023/2019. En el acuerdo en

⁵ El acuerdo se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el jueves 24 de octubre de 2019 y, puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-24-19-iii_ok_web.pdf

⁶ El acuerdo se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el sábado 23 de noviembre de 2019 y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/11-23-19-vi.pdf>

Av. Paseo del Prado 1228, colonia Lomas del Valle, Guadalajara, Jalisco, México. C.P.44670

cita, se aprobó el monto de financiamiento público estatal para los partidos políticos locales, durante el 2020.

16. Proyecto de cálculo de la distribución del financiamiento público estatal para el ejercicio 2020. El 10 de diciembre de 2019, mediante memorándum 33/19, la directora de Prerrogativas entregó a esta Comisión, el proyecto de cálculo de la distribución del monto total de financiamiento público para partidos políticos nacionales con acreditación local para el ejercicio 2020.

CONSIDERANDO

I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases 111 y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Así mismo, el Consejo General del instituto, tiene la facultad de determinar anualmente el monto total de financiamiento público por distribuir entre los partidos políticos conforme a la fórmula siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local, a la fecha de corte de julio de cada año, por el 20% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Cabe señalar que de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, la mención que el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos hace del salario mínimo diario vigente para el cálculo del financiamiento público deberá entenderse referida a la Unidad de Medida y Actualización.

Por lo que, de una interpretación sistemática del citado artículo, se considera como valor diario de la Unidad de Medida y Actualización aquél que está en pleno vigor y observancia y que, para este caso, corresponde al año de la fecha de corte del padrón electoral que se considera para el citado cálculo, es decir, el correspondiente al año 2019.

En ese orden del ideas, resulta importante señalar que el 10 de enero de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización⁷ vigente para el año en curso, una vez que fue calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, misma que entró en vigor desde el 1° de febrero de la presente anualidad, siendo este el equivalente a \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.).

II. De las comisiones internas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General, ello de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral Estado de Jalisco; 4 párrafo 1, fracción III, y 33 párrafo 1 del reglamento Interior de este organismo electoral.

III. De las funciones de los Organismos Públicos Locales. En términos del artículo 41, base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales ejercer funciones en diversas materias, entre otras, los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

⁷ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5547867&fecha=10/01/2019

IV. De las atribuciones de la Comisión de Prerrogativa a Partidos Políticos. La Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos tiene, entre otras, la atribución de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes se actúe con apego al Código Electoral del Estado de Jalisco, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el Consejo General.

Ello, de conformidad con el artículo 49, párrafo 1, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. De la presidencia de la Comisión de Prerrogativa a Partidos Políticos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, la presidencia de las comisiones será rotativa entre sus integrantes en forma anual.

En cumplimiento a lo ordenando en la norma citada, el Consejo General de este Instituto aprobó la rotación en la presidencia de las comisiones permanentes de este organismo electoral, entre ellas, la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, y se designó como presidenta a la consejera electoral Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, para el periodo comprendido del 18 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020.

VI. De los partidos políticos. Los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; asimismo tienen derecho a acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos y demás leyes federales o locales aplicables; esto de conformidad con el artículo 13, párrafo 1 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 23, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

VII. Del financiamiento público estatal para los partidos políticos nacionales con acreditación local. En términos del artículo 89, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco para el financiamiento estatal de los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado, se aplicarán las reglas de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el 13, base II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para que un partido político nacional mantenga el derecho a recibir financiamiento y prerrogativas estatales, deberá obtener, cuando menos, el 3% de la votación válida en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa.

El financiamiento público será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público y deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento, conforme se establece en el artículo 50, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos y acorde al procedimiento señalado en el artículo 13, base IV, incisos a) y c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco.








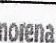

Es importante señalar que en el año 2020 no se llevará a cabo elección alguna en el estado de Jalisco, por lo tanto, en el presente dictamen solo se contempla la distribución que corresponde a financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, así como para actividades específicas, acorde a los procedimientos que se describen en el considerando IX del presente dictamen.

Por lo tanto, corresponde determinar el monto del financiamiento público que corresponde a cada uno de los partidos políticos acreditados ante este instituto con derecho a ello, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes; y para actividades específicas como entidades de interés público relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos.

VIII. De los partidos políticos nacionales con derecho a recibir financiamiento público estatal. De los resultados de la elección de diputados por el principio de

mayoría relativa, en relación con lo establecido en el artículo 13, base II de la Constitución Política de la entidad, se tiene que los partidos políticos con derecho a recibir financiamiento público estatal son los institutos políticos denominados: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena.

Cabe señalar que los resultados de la votación en las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa del proceso electoral local ordinario 2017-2018, son los que a continuación se detallan:

Partido Político	Votación		Con derecho a financiamiento público	Porcentaje de la votación total emitida
	Votos obtenidos	Porcentaje de la votación válida		
 PAN	479,905	14.49%	SI	13.93%
 PRI	494,006	14.91%	SI	14.34%
 PRD	51,035	1.54%	NO	1.48%
 PT	86,186	2.60%	NO	2.50%
 VERDE	151,774	4.58%	SI	4.40%
 MC	892,902	26.96%	SI	25.91%
 Morena	74,519	2.25%	NO	2.16%
 encuentro social	697,696	21.06%	SI	20.25%
 encuentro social	74,311	2.24%	NO	2.16%
Votos candidaturas Independientes	310,164	9.36%	NO	9.00%
Votos Nulos	128,176	3.87%		
Votos de Candidatos No Registrados	5,112	0.15%		
Votación Total Emitida	3,445,786			
Votación Válida	3,312,498	100.00%		
Votos Equivalentes al 3% de Votación Válida	99,375	3.00%		
Votación de Partidos Políticos que No Alcanzaron el 3% de Votación Válida	286,051	8.64%		

Los resultados de la votación en las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa del proceso electoral local ordinario 2017-2018, por distrito electoral se encuentran contenidos en el **ANEXO 1** del presente dictamen.

En ese sentido, se tiene que los partidos políticos que no obtuvieron cuando menos el 3% de la votación válida emitida en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa de la entidad son los institutos políticos siguientes: Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Nueva Alianza y Encuentro Social, conforme a lo establecido en el artículo 13, base II de la Constitución Política de la entidad, así como en el 52, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

IX. De la propuesta de distribución del financiamiento público. En virtud de lo anterior, lo procedente es distribuir el monto total de financiamiento aprobado en el acuerdo citado en el antecedente 11 del presente dictamen, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 de la Ley General de Partidos Políticos; 13, base IV, incisos a) y c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 89 párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

El procedimiento para distribuir el financiamiento público para actividades ordinarias que corresponde a los partidos políticos para el ejercicio 2020, se realiza conforme a la votación y los porcentajes descritos en el considerando anterior, acorde con los cálculos que se desprenden a continuación, todo ello, atendiendo las reglas que para tal efecto señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y el Código Electoral del Estado de Jalisco.

Lo anterior, a partir de la multiplicación del número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral en el estado de Jalisco, con corte al 31 de julio del año 2019, esto es, 6'042,900 ciudadanos inscritos en dicho padrón por el 20% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que corresponde a la cantidad de \$16.8980, resultando la cantidad de \$102'112,924.20; tal como se muestra en la tabla siguiente:

1.1. Fórmula para Determinar la Cantidad a Distribuir	
Fórmula: Padrón Electoral en el estado de Jalisco a julio de 2019, multiplicado por el 20% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización	
Padrón Electoral ⁸	6'042,900
Unidad de Medida y Actualización 2019 ⁹	\$84.49
20% de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)	\$16.8980
TOTAL =	\$102'112,924.20

Ahora bien, de conformidad con el artículo 13, base IV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Jalisco los criterios de distribución del financiamiento para actividades ordinarias serán los siguientes:

El 30% de la cantidad total, se distribuirá entre los partidos de forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo al porcentaje de votos que hubiere obtenido en la elección de diputados inmediata anterior, resultando las siguientes cantidades:





1.2. Criterio de distribución: 30% en forma igualitaria, 70% en forma proporcional y cantidades resultantes	
Cantidad a distribuir	\$102'112,924.20
30% de la cantidad a distribuir	\$30'633,877.26
70% de la cantidad a distribuir	\$71'479,046.94
Total del 30% y 70%	\$102'112,924.20

En ese tenor, la parte igualitaria del financiamiento para actividades ordinarias, que corresponde al 30%, se distribuye de la siguiente manera:




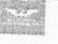
1.3. Distribución de la parte igualitaria: 30% de la cantidad a distribuir	
Cantidad de la parte igualitaria	\$30'633,877.26
Partidos políticos con derecho	5

⁸ Padrón Electoral con corte a 31 de julio de 2019, oficio INE-JALJLE-VE-0637-2019.





⁹ Unidad de Medida y Actualización publicada en el D.O.F., el 10 de enero de 2019.

Cantidad a entregar por partido político	\$6' 126,775.45
Partido político	Cantidad a entregar
	\$6' 126,775.45
	\$6' 126,775.45
	\$6' 126,775.45
	\$6' 126,775.45
morena	\$6' 126,775.45
Total	\$30' 633,877.26

Por otro lado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, inciso a) en relación con el numeral 46 del Código Electoral del Estado de Jalisco, la distribución de la parte proporcional, es decir, del 70%, se realizará tomando en consideración la votación obtenida por los partidos políticos con derecho a recibir financiamiento público, misma que se desprende en la siguiente tabla:

1.4. Distribución de la parte proporcional: 70% de la cantidad a distribuir			
70% de la cantidad a distribuir		\$71,479,046.94	
Criterio de distribución		De acuerdo con el porcentaje de votos obtenidos en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa inmediata anterior (Art. 13 CPEJ y 46 del CEEJ).	
Votación Obtenida por Partidos Políticos con Derecho a recibir financiamiento público		2,716,283	
Partido político	Votación obtenida	Porcentaje de la votación total obtenida	Cantidad a entregar
	479,905	17.6677%	\$12' 628,710.64
	494,006	18.1868%	\$12' 999,778.76
	151,774	5.5876%	\$3' 993,936.15
	892,902	32.8722%	\$23' 496,735.79
morena	697,696	25.6857%	\$18' 359,885.60
Total	2,716,283	100.0000%	\$71' 479,046.94





En consecuencia, las cantidades a entregar por financiamiento público para actividades ordinarias son las siguientes:

1.5. Cantidades a entregar por financiamiento público para actividades ordinarias permanentes a partidos políticos nacionales con acreditación en el estado de Jalisco, para el ejercicio 2020			
Partido Político	Por el 30%	Por el 70%	Total
	\$6'126,775.45	\$12'628,710.64	\$18'755,486.09
	\$6'126,775.45	\$12'999,778.76	\$19'126,554.22
	\$6'126,775.45	\$3'993,936.15	\$10'120,711.60
	\$6'126,775.45	\$23'496,735.79	\$29'623,511.24
morena	\$6'126,775.45	\$18'359,885.60	\$24'486,661.05
Total	\$30'633,877.26	\$71'479,046.94	\$102'112,924.20





Ahora bien, por lo que ve al financiamiento público para actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales, el numeral 13, base IV, incisos c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; establece que éstas equivaldrán al 3% del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias, resultando la cantidad de \$3'063,387.73, tal como se puede advertir de la siguiente tabla:

2.1. Determinación de la cantidad a distribuir	
Fórmula	
Financiamiento público para actividades específicas es igual a 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes	
Financiamiento público actividades ordinarias permanentes	\$102'112,924.20
3% Financiamiento público para actividades específicas	\$3'063,387.73

El 30% de la cantidad señalada en el párrafo que antecede, esto es, la cifra de \$919,016.31 (novecientos diecinueve mil dieciséis pesos 31/100 M.N.), se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria de la siguiente forma:

2.3. Distribución de la parte igualitaria: 30% de la cantidad a distribuir	
Cantidad de la parte igualitaria	\$919,016.32
Partidos políticos con derecho	5
Cantidad a entregar por partido político	\$183,803.26
Partido político	Cantidad a entregar
	\$183,803.26
	\$183,803.26
	\$183,803.26
	\$183,803.26
morena	\$183,803.26
Total	\$919,016.32

El 70% restante: \$2'144,371.41 (dos millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y un pesos 41/100 M.N.), se distribuirá de acuerdo al porcentaje de votos que hubieran obtenido los partidos políticos en la elección de diputados locales inmediata anterior.





2.4. Distribución de la parte proporcional: 70% de la cantidad a distribuir			
70% de la cantidad a distribuir		\$2,144,371.41	
Criterio de distribución		De acuerdo con el porcentaje de votos obtenidos en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa inmediata anterior (Art. 13 CPEJ y 46 del CEEJ)	
Votación Obtenida por Partidos Políticos con Derecho a recibir financiamiento público		\$2,144,371.41	
Partido político	Votación obtenida	Porcentaje de la votación total obtenida	Cantidad a entregar
	479,905	17.6677%	\$378,861.32
	494,006	18.1868%	\$389,993.36
	151,774	5.5876%	\$119,818.08
	892,902	32.8722%	\$704,902.07

Av. Paseo del Prado 1228, colonia Lomas del Valle, Guadalajara, Jalisco, México. C.P.44670

morena	697,696	25.6857%	\$550,796.57
Total	2,716,283	100.0000%	\$2,144,371.41


En ese sentido la cantidad total a distribuir correspondiente al financiamiento público para actividades específicas a partidos políticos para el ejercicio 2020 es la siguiente:

2.5. Cantidades a entregar por financiamiento público para actividades específicas a partidos políticos nacionales con acreditación en el estado de Jalisco para el ejercicio 2020

Partido Político	Por el 30%	Por el 70%	Total
	\$183,803.26	\$378,861.32	\$562,664.58
	\$183,803.26	\$389,993.36	\$573,796.63
	\$183,803.26	\$119,818.08	\$303,621.35
	\$183,803.26	\$704,902.07	\$888,705.34
morena	\$183,803.26	\$550,796.57	\$734,599.83
Total	\$919,016.32	\$2,144,371.41	\$3,063,387.73

Por lo tanto, esta Comisión somete a consideración de sus integrantes los montos totales, que se describen a continuación, relativos a la distribución del financiamiento público estatal que corresponde a los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado para el ejercicio 2020, ello con el objeto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General de este Instituto para su aprobación, en definitiva.





3. Total de Financiamiento Público a partidos políticos nacionales con acreditación en el estado de Jalisco para el ejercicio 2020

Partido Político	Actividades		Total Financiamiento o Público Anual 2020	Ministraciones Mensuales 2020		Total Ministración Mensual 2020
	Ordinarias Permanentes	Específicas		Ordinarias Permanentes	Específicas	
	\$18'755,486.09	\$562,664.58	\$19'318,150.67	\$1'562,957.17	\$46,888.72	\$1'609,845.89
	\$19'126,554.22	\$573,796.63	\$19'700,350.84	\$1'593,879.5	\$47,816.39	\$1'641,695.9

Av. Paseo del Prado 1228, colonia Lomas del Valle, Guadalajara, Jalisco, México. C.P.44670

				2		0
	\$10'120,711.60	\$303,621.35	\$10'424,332.95	\$843,392.63	\$25,301.78	\$868,694.41
	\$29'623,511.24	\$888,705.34	\$30'512,216.58	\$2'468,625.94	\$74,058.78	\$2'542,684.71
morena	\$24'486,661.05	\$734,599.83	\$25'221,260.88	\$2'040,555.09	\$61,216.65	\$2'101,771.74
Total	\$102'112,924.20	\$3,063,387.73	\$105'176,311.93	\$8'509,410.35	\$255,282.31	\$8'764,692.66

Para la capacitación, promoción y el desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, cada Partido Político deberá destinar anualmente el 3% del financiamiento público ordinario. Artículo 89, párrafo 2 del CEEJ y artículo 51, párrafo 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Partidos Políticos.

3%	Del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes
Partido Político	Cantidad a Destinar
	\$562,664.58
	\$573,796.63
	\$303,621.35
	\$888,705.34
morena	\$734,599.83
Total	\$3,063,387.73

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

Primero. Se determina que los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado de Jalisco con derecho a recibir financiamiento público estatal son los institutos políticos denominados Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, conforme al considerando VIII.

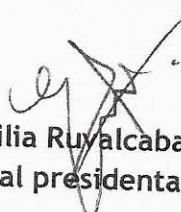
Av. Paseo del Prado 1228, colonia Lomas del Valle, Guadalajara, Jalisco, México. C.P.44670


Segundo. Se propone la distribución del financiamiento público estatal que corresponde a los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado de Jalisco para el ejercicio 2020, conforme al considerando IX, del presente dictamen.

Tercero. En su oportunidad, el Consejo General resolverá lo conducente respecto de la distribución del financiamiento público para el ejercicio 2020, que corresponde al Partido Encuentro Social Jalisco, así como a los partidos políticos estatales de nueva creación.

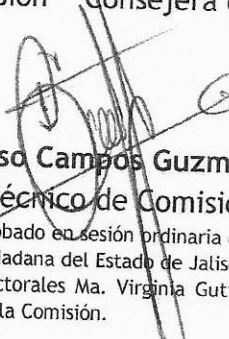
Cuarto. Hágase del conocimiento el presente dictamen al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva de este organismo electoral, a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General del instituto.

**Por la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos
Guadalajara, Jalisco a 17 de diciembre de 2019**


Erika Cecilia Ruvalcaba Corral
Consejera electoral presidenta de la Comisión


Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo
Consejera electoral integrante de la Comisión


Griselda Beatriz Rangel Juárez
Consejera electoral integrante de la Comisión


Luis Alfonso Campos Guzmán
Secretario Técnico de Comisiones

El presente dictamen que consta de 17 fojas, fue aprobado en sesión ordinaria de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebrada el 17 de diciembre de 2019, por unanimidad de tres votos de las consejeras electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Griselda Beatriz Rangel Juárez y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, presidenta de la Comisión.

Distrito 11	19,528	24,488	2,457	6,137	4,022	56,410	3,660	48,286	3,410	N/R	N/R	N/R	N/R	1,107	446	44	330	N/R	N/R	N/R	N/R	
*COA D11																						
TOTAL DISTRITO 11	19,528	24,488	2,457	6,137	4,022	56,410	3,660	48,286	3,410	N/R	N/R	N/R	N/R	1,107	446	44	330	N/R	N/R	N/R	N/R	
Distrito 12	15,036	10,136	2,788	4,728	2,762	72,066	2,464	43,251	2,652	765	63	269	149	1,280	300	50	281	N/R	N/R	N/R	N/R	
*COA D12	436		360		602	479		716	591													
TOTAL DISTRITO 12	15,472	10,136	3,148	4,728	3,364	72,545	2,464	43,967	3,243													
Distrito 13	22,182	19,215	1,181	5,101	2,556	35,992	2,007	33,341	2,088	631	57	269	40	1,038	275	42	285	N/R	N/R	N/R	N/R	
*COA D13	940		226		504	332		627	510													
TOTAL DISTRITO 13	23,122	19,215	1,406	5,101	3,060	36,324	2,007	33,968	2,598													
Distrito 14	21,653	19,342	1,455	6,078	3,295	54,302	3,555	42,804	2,616	N/R	N/R	N/R	N/R	1,062	489	59	375	N/R	N/R	N/R	N/R	
*COA D14																						
TOTAL DISTRITO 14	21,653	19,342	1,455	6,078	3,295	54,302	3,555	42,804	2,616	N/R	N/R	N/R	N/R	1,062	489	59	375	N/R	N/R	N/R	N/R	
Distrito 15	23,727	32,300	3,413	15,025	3,393	35,414	914	37,841	6,630	664	123	412	116	772	266	82	345	N/R	N/R	N/R	N/R	
*COA D15	692		350		431	490		564	470													
TOTAL DISTRITO 15	24,419	32,300	3,763	15,025	3,794	35,910	914	38,405	7,100													
Distrito 16	18,147	27,660	1,748	7,815	0	40,215	3,966	0	0	N/R	N/R	N/R	N/R	54,276	0	0	0	N/R	N/R	N/R	N/R	
*COA D16																						
TOTAL DISTRITO 16	18,147	27,660	1,748	7,815	0	40,215	3,966	0	0	N/R	N/R	N/R	N/R	54,276	0	0	0	N/R	N/R	N/R	N/R	
Distrito 17	16,047	32,778	2,434	15,423	2,714	38,487	6,295	32,206	1,847	1,012	65	341	68	608	217	20	102	N/R	N/R	N/R	N/R	
*COA D17	540		493		321	543		383	263													
TOTAL DISTRITO 17	16,587	32,778	2,927	15,423	3,035	39,030	6,295	32,589	2,210													
Distrito 18	23,636	40,667	6,578	9,572	2,791	41,469	6,666	35,599	1,548	873	159	313	366	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	
*COA D18	527		563			641																
TOTAL DISTRITO 18	24,163	40,667	7,141	9,572	2,791	42,110	6,666	35,599	1,548													
Distrito 19	14,624	30,711	6,863	10,979	4,608	41,693	5,365	42,066	2,626	734	151	229	202	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	
*COA D19	455		420		328	461		411	328													
TOTAL DISTRITO 19	15,079	30,711	7,283	10,979	4,936	42,054	5,365	42,487	3,154													
Distrito 20	15,662	21,853	2,138	7,570	2,953	48,821	2,799	33,811	2,750	N/R	N/R	N/R	N/R	845	437	71	302	N/R	N/R	N/R	N/R	
*COA D20																						
TOTAL DISTRITO 20	15,662	21,853	2,138	7,570	2,953	48,821	2,799	33,811	2,750	N/R	N/R	N/R	N/R	845	437	71	302	N/R	N/R	N/R	N/R	
TOTAL	479,995	494,066	51,035	151,774	89,166	802,992	24,519	697,896	74,311	0	0	0	0	0	0	0	0	7,141	1,353	26,984	13,679	

Total Candidaturas Independientes

Votacion total emitida	3,445,786
Votacion valida emitida	3,312,498

Candidatos independientes

	LUIS ANGEL TORREALBA	SUSANA ROSA DE LA CRUZ	SUSANA OCHOA	PAOLA FLORIS MASIMI	JOSE BERNARDO RAMOS	OSVALDO RAMOS	MANUEL PALOMEPA	ANA GABRIELA GONZALEZ	HIRAQUE ESPINOSA RAMIREZ	AGUILES LOPEZ GONZALEZ	JOEL CORRES SERRANO	JOSE CHAVEZ	ARTURO GLEASON	OTONIEL VARGAS DE VALDEZ	CANTOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	TOTAL DISTRITO
N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	477	7,668	174,268
N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	477	7,668	
N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	597	6,975	154,838
N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	597	6,975	
N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	102	10,437	186,514
N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	176	4,660	
N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	176	4,660	180,855
N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	1,315	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	30	6,267	
28,788	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	1,315	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	30	6,267	156,431
28,788	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	86	5,614	
N/R	15,087	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	4,716	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	86	5,614	179,485
N/R	15,087	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	4,716	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	86	5,614	
N/R	N/R	44,517	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	4,822	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	171	4,612	154,015
N/R	N/R	44,517	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	4,822	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	425	5,657	
N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	425	5,657	214,144
N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	425	5,657	
N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	476	6,912	175,980	
N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	476	6,912		
N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	507	4,048	190,154	
N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	507	4,048		



